

Radicación. Interna: 43247
Código Único de Radicación: 08001221300020210019400.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual: Haga clic en Carpeta: [43247](#)

Demandantes María Concepción Linero Pinzón y José Fernando Linero Pinzón
Demandados Emiro Javier Linero Pinzón y Jairo de Jesús Linero Pinzón,
Juzgado Sexto (6) Civil Municipal de Barranquilla radicado 2017-00981-00.

Barranquilla D.E.I.P., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Formulada una solicitud de Cambio de Radicación del proceso antes referenciado a nombre de los señores María Concepción Linero Pinzón y José Fernando Linero Pinzón, en el auto de abril 19 de 2021, donde se inició el trámite correspondiente se solicitó al Consejo Superior de la Judicatura, Seccional del Atlántico que rindiera el concepto correspondiente, requiriéndosele en el auto de 19 de agosto, recibiendo el mismo, el día primero de este mes, donde se concluyó que no debía concederse lo peticionado por desaparición del motivo.

Vuelto a revisar el enlace suministrado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Barranquilla, se aprecia que ese despacho en auto de Julio 1º de 2021, resolvió declarar su Pérdida de Competencia, por vencimiento de términos, ordenando la remisión del expediente al Juzgado Séptimo de la misma especialidad; empero ese despacho procedió a devolver la actuación a efectos que se subsanaran unas deficiencias en el expediente, por lo cual, realizado lo pertinente se volvió a ordenar y realizar dicha remisión el 8 del presente mes.

Teniendo en cuenta que la petición de Cambio de Radicación se formuló con la finalidad de quitarle el conocimiento de este asunto a la Jueza Sexta Civil Municipal de Barranquilla para que fuera un funcionario diferente quien resolviera ese litigio, propósito que se cumplió con la declaración de Pérdida de Competencia y la remisión a Juzgado Séptimo, se debe concluir que cualquier pronunciamiento de variación de sede judicial resulta insustancial por carencia de objeto.

En consecuencia, no se accederá a lo pedido y se ordenará el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil - Familia

RESUELVE

Negar la Solicitud de Cambio de radicación solicitada por los señores María Concepción y José Fernando Linero Pinzón, dentro del proceso reivindicatorio iniciado por ellos en contra Emiro Javier y Jairo de Jesús Linero Pinzón, inicialmente, cursante en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Barranquilla.

Por Secretaría, remítase un ejemplar de esta providencia a los correos electrónicos de los Juzgados Sexto y Séptimo Civil Municipal de Barranquilla.

Efectúense las anotaciones correspondientes para el archivo de esta Solicitud

Notifíquese y Cúmplase.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9792fc2fc2dbf2f798735c875418d648fad4cc0b1674b426f6c2e37d056afa6**
Documento generado en 22/10/2021 11:11:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>